

## VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

16596/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día veintidós de abril del dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Nº16596 presentada por el solicitante , guien ha solicitado la siguiente información: "Tenga muy buenas tardes licenciada. Se dirige a usted , soy estudiante de . El motivo de comunicarme con usted es para solicitarle información u orientación de como poder conseguir información con respecto a las memorias de labores del ISSS entre los años 1980-1989. Esto con motivo de una investigación que realizaré en la asignatura de Salud Pública titulada: "INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL ISSS (1980-1989)". En dicha investigación (que será presentada como monografía) pretendo evidenciar como fue el desarrollo de la infraestructura de la institución en dicha década, así como los beneficios para la población presuntamente derivados de la ampliación de la infraestructura, además de poder evaluar la accesibilidad y cobertura de los servicios de salud proporcionados por la infraestructura hospitalaria del ISSS durante el período, considerando factores como la ubicación geográfica, la distribución socioeconómica de la población y las necesidades específicas de salud. En espera de una respuesta favorable, le agradezco de antemano y quedo al pendiente. Feliz día."; hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que la Suscrita, con el objeto de garantizar los principios de prontitud y sencillez contenidos en el art. 4 letras c) y f) de la Ley de Acceso de Información Pública, respectivamente, constató que la información requerida por el peticionario, está disponible al público en el Portal de Transparencia del ISSS; en tal sentido, la misma es de carácter oficioso, definiéndose tal calidad en el literal d) del art. 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP–, como: "(...) aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa". Asimismo, el art. 10 numeral 10.; de la LAIP, dispone que será información oficiosa: "Los servicios que ofrecen, los lugares y horarios en que se brindan, los procedimientos que se siguen ante cada ente obligado y sus correspondientes requisitos, formatos y plazos".

Que la información concurre en las obligaciones de la administración de informar sobre los servicios que presta, de conformidad al art. 12 de la Ley de procedimientos administrativos que dice: "los órganos administrativos deberán informar de manera sencilla y accesible al ciudadano sobre sus normas básicas de competencia, fines, funcionamiento, formalidades y requisitos para acceder a los trámites y servicios que se prestan, incluyendo información sobre la tramitación de diligencias, localización de sus dependencias, horarios de trabajo, tarifas, teléfonos, faxes, correo electrónico, servicios en línea y cualquier otra prestación que ofrezca la tecnología. Las instituciones de la Administración Pública contarán con una guía de trámites y servicios que deberá estar a disposición del ciudadano, por los medios que la institución tenga disponibles, incluyendo mecanismos de difusión electrónica. Esta información deberá actualizarse inmediatamente ante cualquier cambio".

Por lo que, con base en las razones expuestas y de conformidad con los arts. 10, 50, letra c), 62 inc. 2°, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y art. 12 de la "Ley de procedimientos administrativos", RESUELVE:

Entrégase al solicitante el enlace de Memoria de Labores al ISSS: <a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isss/documents/memorias-de-labores">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isss/documents/memorias-de-labores</a>, por medio de la cual puede consultar directamente.



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

Notifíquese la presente resolución por medio de correo.

INFORMACION

Licda. Ena Violeta Mirón Cordón Oficial de Información ISSS

MV